



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0549-2CP2-20

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Arturo Escobar y Vega, y de las y los diputados del Grupo Parlamentario del PVEM, así como de diversos Diputados del Grupo Parlamentario Morena y de los Diputados Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM, Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	19 de Agosto de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de Agosto de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

## II.- SINOPSIS.

Crear el Fondo para la Limpieza y Conservación de las Playas con objeto de brindar apoyos económicos y materiales necesarios a las personas y organizaciones que contribuyan a la limpieza de las playas mexicanas, financiar el desarrollo de infraestructura para recoger y gestionar residuos, así como invertir en innovación tecnológica para facilitar el reciclaje y el destino final de los mismos.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.





DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> El Fondo para la Limpieza y Conservación de las Playas deberá ser constituido y sus bases y reglas de operación elaboradas y aprobadas dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>

MISG